

Expediente n.º: 9257/2024

Plan Presupuestario

Procedimiento: Elaboración y Aprobación del Plan Presupuestario para el
Presupuesto General 2025

Fecha de Iniciación: 24 de junio de 2025

PLAN PRESUPUESTARIO 2026-2028 DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

1.- Normativa Aplicable

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece un nuevo marco de planificación presupuestaria para las Administraciones Públicas.

El **artículo 29**, según la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, regula el **Plan presupuestario a medio plazo**, señalando que:

1.- Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2.- El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3.- Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada.

Dentro de este contexto, los artículos 4, 5 y 6 de la Orden



HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, la Intervención municipal deberá remitir antes del 15 de marzo de cada año (plazo ampliado al 31 de marzo) por medios electrónicos y mediante firma electrónica los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

La formulación del Plan Presupuestario 2026-2028 del Ayuntamiento de Candelaria, se ha realizado conforme a los parámetros y formularios del modelo ordinario establecidos en la normativa y documentación reseñada.

Los importes recogidos se encuentran a nivel de consolidación y recogen las estimaciones sobre Derechos reconocidos netos y Obligaciones reconocidas netas que se esperan realizar en cada uno de los ejercicios.

El marco presupuestario de la entidad local debe elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local; esto es:

- ☐ Ayuntamiento de Candelaria
- ☐ Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.U.
- ☐ Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria

2.- Justificación de las variables empleadas en la elaboración del Plan Presupuestario 2026-2028

Se han Fijado los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Deuda para el citado periodo.

3.- Estimaciones de los Ingresos

Se han de tener en cuenta la concurrencia de las siguientes normas:

- El efecto, en el Bloque de Financiación Canario, de la Ley 5/2013 de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2003 de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales canarias y suspensión de la vigencia del artículo 41 de la Ley 4/2012 de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales.
- Actualización de Ordenanzas sobre el uso del dominio público local.
- Se reflejan las entregas a cuenta del Estado en concepto de Participación de los Tributos, a partir de la información facilitada para el año 2025.
- No se prevé concertación de préstamo para los próximos ejercicios.



A través del siguiente cuadro, para las entidades sectorizadas como administraciones públicas, se estiman los ingresos:

INGRESOS	PRESUPUESTO 2025	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2026	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2027	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2028
IMPUESTOS DIRECTOS	9.317.001,00	9.549.926,03	9.788.674,18	10.033.391,03
IMPUESTOS INDIRECTOS	7.555.000,00	7.823.958,00	8.102.490,90	8.390.939,58
TASAS Y OTROS INGRESOS	2.864.514,82	2.966.491,55	3.072.098,65	3.181.465,36
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.641.426,50	12.055.861,28	12.485.049,95	12.929.517,72
INGRESOS PATRIMONIALES	728.001,00	753.917,84	780.757,31	808.552,27
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.350.327,79	2.433.999,46	2.520.649,84	2.610.384,97
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
	34.456.271,11	35.584.154,15	36.749.720,82	37.954.250,94

4.- Estimaciones de Gastos

- En el capítulo primero de Gastos de Personal, dada la imposibilidad de ofertar puestos de trabajo, salvo casos excepcionales, se incrementa alrededor de un 2,5 % para el año 2026 y siguientes.
- En el capítulo segundo de Gastos de Bienes Corrientes y de Servicios, se dotan los créditos resultantes de los contratos adquiridos de ejercicios anteriores y la previsión de los que se prevé realizar en los citados ejercicios, dentro del ámbito de las competencias reflejadas en la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la admón. local -LRSAL-, sin perjuicio del mantenimiento de las competencias actualmente ejercidas.
- En el capítulo tercero de Gastos Financieros, se realiza de acuerdo a los gastos financieros e intereses de demora, que se prevén devengar, bajo la previsión de no formalización de operación de préstamo alguno.
- En el capítulo cuarto de Transferencias Corrientes, se reflejan las dotaciones de subvenciones, de conformidad con los Convenios firmados y los gastos ejecutados en años anteriores.
- En el capítulo sexto de Inversiones Reales, se dotan las previsiones realizadas en el Anexo de Inversiones, una vez recogidos en los capítulos uno al cuatro de gastos, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios que actualmente se prestan.
- En Pasivos financieros, no se prevé formalización alguna de préstamo alguno y, por tanto, amortización alguna de deuda.



Como en el caso de los ingresos, a través del siguiente cuadro, para las entidades sectorizadas como administraciones públicas, se estiman los gastos, que se incrementan conforme, las previsiones anteriores:

GASTOS	PRESUPUESTO 2025	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2026	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2027	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2028
GASTOS DE PERSONAL	15.553.414,26	15.942.249,62	16.340.805,86	16.749.326,00
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.364.653,12	15.978.634,77	16.615.838,97	17.277.362,84
GASTOS FINANCIEROS	80.000,00	82.848,00	85.797,39	88.851,78
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.528.797,25	2.618.822,43	2.712.052,51	2.808.601,58
INVERSIONES REALES	909.106,90	941.471,11	974.987,48	1.009.697,03
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
	34.455.971,53	35.584.025,93	36.749.720,82	37.953.839,23

5.- Cumplimiento del Objetivo de Sostenibilidad Financiera.

El artículo cuarto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Con respecto al endeudamiento, cuyo objetivo es disponer de una deuda viva por debajo del 75 por 100 de los recursos corrientes liquidados, señalar que al final del ejercicio 2024, el endeudamiento a largo plazo, según procedimiento de déficit excesivo, importará un total de 514.997,12 Euros, lo cual supone el 1,54 por 100, aproximadamente. En los próximos años, se prevé disminución del porcentaje de endeudamiento, durante el horizonte temporal del Plan Presupuestario, sin previsión de formalización de deuda financiera, por aplicación del artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:



Endeudamiento 2026: 0,00 Euros.
Endeudamiento 2027: 0,00 Euros.
Endeudamiento 2028: 0,00 Euros.

En cuanto al Periodo Medio de Pago, en el ejercicio 2025, en el primer trimestre de ese ejercicio, el periodo consolidado fue de 16,96 días, siendo la previsión para los ejercicios siguientes, calculado conforme el decreto 1040/2017 de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas, por el que se computa los plazos, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, que computaba desde la entrada de la factura en el registro administrativo:

- 1.- Periodo Medio de Pago 2025: 21 días.
- 2.- Periodo Medio de Pago 2026: 20 días.
- 3.- Periodo Medio de Pago 2027: 18 días.
- 4.- Periodo Medio de Pago 2028: 18 días.

6.- Cumplimiento Objetivo de Estabilidad Presupuestaria

El artículo tercero de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

- 1.- Estabilidad Presupuestaria con Superávit 2025: 299,58 €
- 2.- Estabilidad Presupuestaria con Superávit 2026: 128,22 €
- 3.- Estabilidad Presupuestaria con Superávit 2027: 238,62 €
- 4.- Estabilidad Presupuestaria con Superávit 2028: 411,71 €.

7.- Cumplimiento objetivo de la Regla del Gasto

En el ejercicio 2025 y ejercicios siguientes, se estima el cumplimiento de las variaciones de la tasa de referencia de la Regla del Gasto establecidas por el Gobierno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



